

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN), LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)

Nosotros: **TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-05321, de este domicilio, actuando en carácter de **Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad**, mediante Acuerdo 149-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, con delegación de firma mediante acuerdo No. SEN-018-2022 que de aquí en adelante se denominará como “**SEN**”, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias de la Ingeniería Química con Especialidad en Energía Renovable, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1980-14653, de este domicilio, actuando en su condición de **Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica**, nombrado mediante Acuerdo No. 02-JD-EX01 2022 de fecha 22 de febrero de 2022, del Acta No. JD-EX -01-2022, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el martes veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), en adelante “**ENEE**”, y el Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo se le denominará la “**ENAG**”; y cuando actúen en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”, todos con amplias facultades para la suscripción de este acto y con fundamento en los artículos 36 numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, artículo 8 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) numeral 1) acordamos suscribir el presente hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SEN), LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su Competencia.

- II. Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-048-2017, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN) como la institución rectora del sector energético nacional a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía que garantiza el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequibles a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del país y para tal fin la encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético de corto, mediano y largo plazo.
- III. Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) creada por Decreto Ley No.48 de la Junta Militar de Gobierno de fecha 20 de febrero de 1957 como empresa autónoma, con capacidad jurídica y patrimonio propio de duración indefinida, de interés público que tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país mediante la prestación de un servicio de suministro eléctrico eficiente y competitivo, asegurando una constante ampliación en la cobertura eléctrica, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.
- IV. Que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por mandato de su Ley, es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, la cual se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general.
- V. Que de conformidad a la Ley General de la Administración de Pública y su reglamento, facultan a las Secretarías de Estado y más entes gubernamentales a suscribir convenios que conduzcan a mejorar el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio Interinstitucional tiene como finalidad y propósito fundamental establecer las condiciones del servicio de artes gráficas que será proporcionado por la “ENAG” a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica “ENEE”, Secretaría de Estado en los Despachos de Energía “SEN”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

Dentro de los objetivos del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
- b) Proveer apoyo de servicios de artes gráficas con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrolla la “SEN” y “ENEE”
- c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:

Comunicación: “LAS PARTES” se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida, sea entre el Secretario de Estado Gerente de la ENEE y el Gerente General de la ENAG, así como demás personal que intervenga en el cumplimiento del presente Convenio.

Designándose, para los efectos de seguimiento y coordinación de los servicios a solicitar a la ENAG, al Subgerente de Recursos Materiales, quien será el enlace ante dicha Institución.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El presente Convenio, no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido, “LAS PARTES” acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA (SEN) Proveer las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por la “SEN”, “ENEE” en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación;

1. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la “**ENAG**”, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de totalizar el monto del pago total de los servicios, que consisten, entre otros, en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios y cualquier otro servicio que la “**ENAG**” preste.
2. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
3. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG):

1. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de la “**SEN**”, “**ENEE**” y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
2. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma por parte de la “**SEN**”, “**ENEE**”.
3. El tiempo de entrega será de 10 días hábiles con entregas parciales cada 3 días hábiles (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos)
4. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un período de duración de un año, contado a partir de su suscripción. Pudiendo ser renovado con un mes de anticipación a su vencimiento, a través de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio.
- 2) Mutuo acuerdo.

- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:

“ENAG” y la “SEN” y “ENEE” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este

Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de este, serán resueltas por la vía de la conciliación y consenso entre la “SEN”, “ENEE” y la “ENAG”.

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre la “SEN”, “ENEE” y la “ENAG” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”. Así mismo todo documento que surja relacionado a la ejecución del presente convenio será parte del mismo para sustentar las transacciones o pagos por los servicios prestados por la ENAG, en caso de auditorías internas o las que pretendan practicar los Entes Contralores del Estado en cumplimiento de la normativa legal.

CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de estas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



TOMÁS ANTONIO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
Sub-Secretario de Estado en el Despacho de
Energía Renovable y Electricidad



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la Empresa
Nacional de Energía Eléctrica



EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas

